## **2.3 Bases Legales:**

Al momento de realizar un proyecto sociotecnológico, es necesario saber que el mismo está protegido y sustentado mediante una serie de artículos y leyes de carácter legal, los cuales se encuentran presentes principalmente en la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, la cual respalda legítimamente y a la vez apoya el desarrollo de trabajos tecnológicos, lo cual es necesario para el progreso de la nación. Algunas de las bases legales que sirven como pilar para los proyectos de índole informática son las siguientes:

*CONSTITUCIÓN DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA (1999)*

*Articulo 102*

La educación es un derecho humano y un deber social fundamental, es democrática, gratuita y obligatoria. El estado la asumirá como función indeclinable y de máximo interés en todos los niveles y modalidades, y no como instrumento de conocimiento científico, humanístico y tecnológico al servicio de la sociedad. La educación es un servicio público y está fundamentada en el respeto a todas las corrientes del pensamiento, con la finalidad de desarrollar el potencial creativo de cada ser humano y el pleno ejercicio de su personalidad en una sociedad democrática basada en la valoración ética del trabajo y en la participación activa, consciente y solidaria en los procesos de transformación social consustanciados con los valores de la identidad.

*Artículo 103*

Toda persona tiene derecho a un a educación integral, de calidad, permanente, en igualdad de condiciones y oportunidades, sin más limitaciones que las derivadas de sus aptitudes, vocación y aspiraciones. La educación es obligatoria en todos los niveles, desde el maternal hasta el nivel medio diversificado. La impartida en las instituciones del estado es gratuita hasta el pregrado universitario.

*Artículo 108*

Los medios de comunicación social, públicos y privados, deben contribuir a la formación ciudadana. El Estado garantizará servicios públicos de radio, televisión y redes de bibliotecas y de informática, con el fin de permitir el acceso universal a la información. Los centros educativos deben incorporar el conocimiento y aplicación de las nuevas tecnologías, de sus innovaciones, según los requisitos que establezca la ley.

*Artículo 109*

El Estado reconocerá la autonomía universitaria como principio y jerarquía que permite a los profesores, profesoras, estudiantes, egresados y egresadas de su comunidad dedicarse a la búsqueda del conocimiento a través de la investigación científica, humanística y tecnológica, para beneficio espiritual y material de la Nación. Las universidades autónomas se darán sus normas de gobierno, funcionamiento y la administración eficiente de su patrimonio bajo el control y vigilancia que a tales efectos establezca la ley. Se consagra la autonomía universitaria para planificar, organizar, elaborar y actualizar los programas de investigación, docencia y extensión. Se establece la inviolabilidad del recinto universitario. Las universidades nacionales experimentales alcanzarán su autonomía de conformidad con la ley

*Articulo 110*

El estado reconocerá el interés público de la ciencia, la tecnología el conocimiento, la innovación y sus aplicaciones y los servicios de información necesarios por ser instrumentos fundamentales para el desarrollo económico, social y político del País, así como para seguridad y soberanía nacional. Para el fomento y desarrollo de esas actividades, el estado destinara recursos suficientes y creara el sistema nacional de ciencia y tecnología de acuerdo con la ley. El sector privado deberá aportar recursos para los mismos. El estado garantizara el cumplimiento de los principios éticos y legales que deben regir las actividades de investigación científica, humanística y tecnología. La ley determinara los modos y medios para dar cumplimiento a esta garantía.

Los artículos anteriormente citados de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela estipulan la manera en la que la nación apoya el desarrollo de nuevas tecnologías mediante la inversión y producción que hace la misma a través de los proyectos de ámbito tecnológico que surgen en el país, de igual forma explican la importancia de que dichos trabajos se desarrollen para contribuir al bienestar público y un ejemplo de esto es las áreas de lectura y aprendizaje como lo es la biblioteca de la UPTNTMS, la cual es donde se va a ejecutar el presente proyecto con la finalidad de dar solución o mitigar la problemática encontrada en la misma mediante la utilización de herramientas tecnológicas como lo es un sistema que ayude a agilizar el proceso de búsqueda y consulta de los proyectos almacenados en medios digitales como lo son los CD y respaldar los informes antes de que la información se pierda al dañarse los artefactos que contienen las tesis.

*LA LEY ORGANICA DE CIENCIA Y TECNOLOGIA E INNOVACION.*

La presente ley sirve como pilar de apoyo a lo largo del proceso de desarrollo de la presente investigación, al ser un conjunto de artículos y una serie de reglamentos que se mencionan y tratan principalmente sobre el hecho a que todos cuentan con el derecho a adquirir nuevas tecnologías e innovaciones, así como también están en total libertad de desarrollarlas en cuanto se respeten todas aquellas medidas impuestas por la ley.

*Articulo 1*

La presente ley tiene por objeto desarrollar los principios orientadores que en materia de ciencia y tecnología e innovación y sus aplicaciones, establece la constitución de la república bolivariana de Venezuela, organizar el sistema nacional de ciencia, tecnología e innovación, definir los lineamientos que orientaran las políticas y estrategias para la actividad científica, tecnológica, de innovación y sus aplicaciones, con la implantación de mecanismos institucionales y operativos para la promoción, estímulo y fomento de la investigación científico, la apropiación social del cocimiento y la transferencia e innovación tecnológica, a fin de fomentar la capacidad para la generación, uso y circulación del conocimiento e impulsar el desarrollo nacional.

*Artículo 4*

La autoridad nacional con competencia en materia de ciencia, tecnología, innovación y sus aplicaciones que debe formular la política pública nacional de ciencia, tecnología, innovación y sus aplicaciones, basada en el Plan Nacional de Desarrollo Económico y Social de la Nación, la sustentabilidad de la producción, la protección del ambiente, la seguridad y el ejercicio pleno de la soberanía nacional.

*Articulo 5*

Las actividades de ciencia, tecnología, innovación y sus aplicaciones, así como, la utilización de los resultados, deben estar encaminadas a contribuir con el bienestar de la humanidad, la reducción de la pobreza, el respeto a la dignidad, a los derechos humanos y la preservación del ambiente.

*Artículo 15*

Los órganos del Estado que forman parte del Sistema Nacional de Ciencia Tecnología e Innovación, deberán seguir los lineamientos generales establecidos en el Plan Nacional de Ciencia Tecnología e Innovación, adaptando sus propios planes a dichos lineamientos. De igual forma, las instituciones de educación superior y organizaciones del sector privado miembros del Sistema Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación, de mutuo acuerdo y acogiéndose a tales lineamientos, podrán participar de los recursos de que disponga el Ministerio de Ciencia y Tecnología, para el financiamiento de programas y proyectos de investigación y desarrollo, a los fines de la consecución coordinada de los objetivos previstos en el Plan Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación, sin perjuicio de los demás aportes y obligaciones que esta Ley y otras leyes les impongan.

La serie de leyes y artículos anteriormente citados pertenecientes a la ley orgánica de ciencia, tecnología e innovación, fueron bases jurídicas fundamentales durante el desarrollo de la presente investigación, ya que establece la conexión del informe con lo estipulado por el gobierno del país en cuanto a la iniciativa del ejecutivo nacional en impulsar el desarrollo tecnológico del territorio con en objetivo de lograr avances en las distintas áreas económicas del estado, resaltando la gran importancia de utilizar esta ciencia como herramienta para solucionar o mitigar diversas problemáticas que involucren soluciones informáticas, un claro ejemplo de esto sería la situación que presenta en la biblioteca de la UPTNTMS la cual no cuenta con una manera rápida, ordenada ni eficaz de consultar los diversos informes almacenados en varios CD los cuales con el pasar del tiempo y debido a la manera en que se resguardan y almacenan se van deteriorando cada vez mas causando que estos proyectos que son el legado de la universidad se pierda, y es por esto que para darle una solución se planteó la implementación que cumpla con las tareas expuestas anteriormente.